

CONDICIONES ASISTENCIA INTERNACIONAL BANCO PICHINCHA – CORIS

COBERTURAS

- Asistencia médica Internacional de Emergencia
- Gastos de Hotel por convalecencia hasta USD\$ 1.000
- Retorno de menores de edad en caso de hospitalización del beneficiario
- Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización hasta USD\$ 1.000
- Gastos de Hotel de acompañante en caso de Hospitalización
- Envío de medicamentos
- Asistencia Legal: Hasta USD\$ 5.000
- Transmisión de mensajes urgentes
- Regreso anticipado
- Repatriación y evaluación en caso de enfermedad o accidente
- Gastos de hotel de acompañante de los restos mortales: hasta USD\$ 1.000
- Retorno de acompañante en caso de muerte del titular de la tarjeta
- Pérdida de Equipaje

1. Asistencia Médica Internacional de Emergencia

Socio Principal hasta 75 años €30.000 (Países Schengen) ; \$30.000 (resto del mundo)

Cónyuge €15,000 (Países Schengen); \$15.000 (resto del mundo)

Hijos menores de 23 años €7,500 (Países Schengen); \$ 7500 (resto del mundo)

Deducible USD\$ 100

Nota.- El beneficiario podrá solicitar todos o cualquiera de los servicios contemplados en el presente anexo indistintamente. No obstante, la suma de los servicios de asistencia utilizados no podrá superar los anteriores toques.

- BENEFICIOS
 - Atención por equipos médicos de emergencia
 - Atención por especialistas, cuando sea autorizada por el equipo médico de CORIS Y SU OPERADOR MUNDIAL
 - Exámenes médicos complementarios, autorizados por el equipo médico de CORIS Y SU OPERADOR MUNDIAL
 - Hospitalización y colaboración en trámites de ingreso a Centros Hospitalarios
 - Tratamientos e intervenciones quirúrgicas

- Traslado del BENEFICIARIO a un establecimiento médico por el medio de transporte que resulte más conveniente, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y la naturaleza de la enfermedad o lesión (avión, ambulancia, tren u otro), previa autorización de la Central de Asistencia de CORIS DEL ECUADOR.
- Repatriación sanitaria, cuando las circunstancias la tomen aconsejable, a criterio del departamento médico de CORIS DEL ECUADOR.
- Atención de problemas odontológicos agudos hasta USD\$ 500.00 entendiéndose por tales los que por infección, dolor o trauma (accidente) que requieren de un tratamiento de urgencia.
- Suministro de medicamentos (en hospitalización) o reintegro de su costo (en lesiones o enfermedades ambulatorias)
- Programación, con cargo al beneficiario, de chequeos clínicos y cirugías programadas en los principales centros a de Europa y USA.
- Pago de la primera consulta en caso de enfermedad preexistente
- Terapia de recuperación física (fisioterapia). Máximo 5 sesiones siempre y cuando el evento que la cause haya sido cubierto por CORIS Y SU OPERADOR MUNDIAL

2. Gastos de hotel por convalecencia

CORIS pagará los gastos necesarios para convalecencia en hotel, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- A. Que la prolongación sea prescrita por el médico o equipo médico autorizado por la Central de asistencia de CORIS en el evento.
- B. Que la convalecencia se inicie inmediatamente (el mismo día), después de haber sido dado de alta del Centro Hospitalario

El monto de la compensación prevista para este servicio será de hasta USD\$ 100.00 por día y hasta un máximo de diez (10) días.

3. Retorno de menores de edad en caso de hospitalización del Beneficiario Principal:

Si el BENEFICIARIO principal viajare en la única compañía de un menor de quince años, también beneficiario de estos servicios, y se encontrare por tal motivo impedido de proveer a su cuidado, CORIS Y SU OPERADOR MUNDIAL facilitará los medios necesarios para posibilitar el regreso del menor a su país de origen o residencia, proporcionando una persona para que lo acompañe en el viaje o una azafata de la empresa transportadora.

Será privativo de CORIS Y SU OPERADOR MUNDIAL autorizar al BENEFICIARIO la designación de una persona de su elección para acompañar al menor, en cuyo supuesto el costo cubierto será un boleto aéreo en clase económica.

4. Desplazamiento de un acompañante en caso de hospitalización:

En caso de enfermedad y/o accidente grave del beneficiario a cuyo respecto se prevea un mínimo de cinco (5) días de hospitalización, CORIS Y SU OPERADOR MUNDIAL entregará un boleto en clase económica a la persona que el BENEFICIARIO indique, cuando el mismo se encuentra solo en el exterior.

5. Gastos de Hotel del acompañante en caso de Hospitalización:

En caso de enfermedad y/o accidente grave del beneficiario a cuyo respecto se prevea un mínimo de cinco (5) días de hospitalización, CORIS Y SU OPERADOR MUNDIAL asumirá los gastos de esta persona hasta por la suma de USD \$100.00 por día y hasta por un término máximo de diez (10) días.

6. Envío de medicamentos:

CORIS Y SU OPERADOR MUNDIAL coordinará y cubrirá el envío de cualquier medicamento que no pueda ser obtenido en el lugar en donde se encuentra el BENEFICIARIO, "EL COSTO DE LOS MEDICAMENTOS SERÁ POR CUENTA DEL BENEFICIARIO".

7. Asistencia legal:

CORIS Y SU OPERADOR MUNDIAL proporcionará asistencia legal al BENEFICIARIO en eventos de cualquier naturaleza derivados de un accidente, o en caso de pérdida de pasajes o pasaportes.

Para gastos judiciales Hasta US\$5,000.00

Para honorarios profesionales Hasta US\$1,000.00

En todos los casos, la relación contractual quedará exclusivamente establecida entre el BENEFICIARIO y el profesional designado.

CORIS Y SU OPERADOR MUNDIAL, ajena a esa relación, no asumirá responsabilidad alguna con motivo de la designación, ya se origine en el desempeño de la labor del abogado, o en cualquier otra circunstancia.

8. Transmisión de mensajes urgentes:

A través de CORIS Y SU OPERADOR MUNDIAL, el BENEFICIARIO podrá enviar mensajes urgentes relacionados con los servicios establecidos en este anexo.

9. Servicio de información en viajes:

Llamando a nuestros teléfonos de la Central de Asistencia CORIS Y SU OPERADOR MUNDIAL, obtendrá los servicios de información necesaria para sus viajes.

10. Regreso anticipado por el fallecimiento de un familiar:

Si el BENEFICIARIO se viere obligado a interrumpir su viaje debido al fallecimiento de su cónyuge, padres, hijos o hermanos, CORIS Y SU OPERADOR MUNDIAL cubrirá la eventual diferencia en tarifas en clase económica para su regreso a Ecuador, o le entregará un boleto de regreso, en clase económica, al lugar de entierro o al lugar de residencia indicado.

11. Repatriación y evaluación en caso de enfermedad o accidente:

Traslado del BENEFICIARIO a un establecimiento médico en el medio de transporte más adecuado. Una vez estabilizada la situación médica del BENEFICIARIO, y la misma permite ser repatriado, será llevado a su ciudad de residencia.

12. Repatriación en caso de fallecimiento y/o entierro local:

En caso de fallecimiento del BENEFICIARIO, CORIS Y SU OPERADOR MUNDIAL tomará a su cargo el costo que demande la repatriación de los restos mortales a su ciudad habitual de residencia; considerando el medio de transporte más adecuado.

Los gastos de repatriación podrán ser reemplazados por gastos funerarios, de entierro, de incineración en el país del acontecimiento previa autorización de los representantes legales del beneficiario, hasta un límite de US\$1,000.

13. Gastos de hotel del acompañante de los restos mortales:

Si no hay nadie que acompañe los restos mortales del BENEFICIARIO fallecido, CORIS Y SU OPERADOR MUNDIAL proporcionará un boleto de ida y vuelta en clase económica a la persona designada por los miembros de la familia para que acompañe los restos mortales y hasta US\$100.00 diarios para hotel por un máximo de 10 días.

14. Retorno de acompañante en caso de muerte del titular de la tarjeta:

CORIS Y SU OPERADOR MUNDIAL cubrirá la eventual diferencia en tarifas en clase económica o entregarán al BENEFICIARIO un boleto en clase económica para su retorno, para máximo 2 personas.

15. Pérdida de equipaje:

En caso de pérdida total o parcial del equipaje debidamente despachado en medio de transporte público perteneciente a la flota de líneas comerciales, Coris por medio de su

red pondrá todos los medios a su alcance para posibilitar la localización e informar al titular las novedades que al respecto se produzcan.

Si el beneficiario sufre una pérdida total de su equipaje, Coris le otorgará una compensación complementaria a la indemnización que por tal motivo reciba por parte de la línea transportadora, siempre que concurran los siguientes requisitos:

- Que el equipaje -debidamente despachado de bodega- se haya extraviado fuera del país de residencia durante su transporte en vuelo internacional (entre dos países) en un avión de línea aérea regular, salvo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben al mismo.
- Que la pérdida haya ocurrido en el momento en que el equipaje es entregado al personal autorizado de la línea aérea para su embarque, y al momento en que debe ser devuelto al pasajero al terminar el viaje.
- Que el beneficiario – apenas constatado el extravío del equipaje y antes de abandonar el aeropuerto haya comunicado el evento a la central operativa más próxima de la red que opera Coris. Además debe poner la denuncia en la aerolínea correspondiente y obtener el formulario P.I.R que le entregan como constancia.
- Que el beneficiario en oportunidad de formular la reclamación respectiva presente una certificación extendida por la línea aérea transportadora, en la que conste el importe de la indemnización abonada por la misma y el peso del equipaje extraviado.
- El monto de la compensación prevista será de hasta US\$40.00 (cuarenta dólares Estadounidenses), por kilogramo perdido, hasta un máximo de US\$1,200.00. En ningún caso la indemnización superará la otorgada por la Línea Aérea transportadora.

Para utilizar estos servicios tenga en cuenta que:

La prestación de los distintos servicios enunciados precedentemente deberá ser indicada y autorizada por la CENTRAL OPERATIVA DE CORIS Y SU OPERADOR MUNDIAL.

Una vez se ha estabilizado la situación médica del beneficiario, y la misma permite que este pueda ser repatriado (ciudad de residencia) para tratamiento definitivo, se le propondrá al beneficiario su repatriación al país (ciudad de residencia), quien no podrá oponerse.

En el evento en que el valor de los servicios prestados sobrepase la cobertura anterior podrá hacerse anticipo hasta por el 50% del límite de cobertura. Dicho valor será factura a su tarjeta de crédito, PARA LO CUAL SE ENTIENDE QUE AL ACEPTAR ESTE SERVICIO, USTED ESTA AUTORIZANDO ESTE CARGO A SU TARJETA.

Si por acusa mayor, el socio no puede avisar AL SERVICIO DE ASISTENCIA y actúa por su cuenta, antes de transcurridas 24 horas de sucedido el evento, y para no perder el derecho a reembolso, debe ponerse en contacto con la Central de Asistencia y obtener la correspondiente autorización.

ANTES DE TOMAR CUALQUIER DECISIÓN ES REQUISITO INDISPENSABLE, llamar, a los siguientes teléfonos que funcionan las 24 horas del día los 365 días del año:

CENTRAL MUNDIAL:

Para EMERGENCIAS solicite cobro revertido al +1 8669788085 desde cualquier lugar del mundo

CENTRAL LOCAL:

Para información en Ecuador y consultas generales, Usted puede comunicarse al (02)3942985

Quito – Ecuador

Aplica para socios: Personales y Corporativos.